

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de divorcio.

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019-00158** 00

Demandante: BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA Demandado:
PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por los partidores designado por el despacho. Durante el lapso conferido podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

El trabajo liquidatorio fue aportado al expediente de forma conjunta por los partidores y obra como mensaje de datos.

Debido a que fue presentado de forma conjunta por los apoderados judiciales de las partes no habrá lugar a la fijación de honorarios por la presentación del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado 1 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157835180b6391f2ea0723da6212bf1cfa383e9922b9df2a8bc68ab946a472ed**

Documento generado en 01/09/2021 11:30:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>